

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ODS procuran.

Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.

La OMS ha elaborado las Recomendaciones mundiales sobre la actividad física para la salud con el objetivo general de proporcionar a los formuladores de políticas públicas a nivel nacional y regional, orientación sobre la relación dosis-respuesta entre frecuencia, duración, intensidad, tipo y cantidad total de actividad física y prevención de las enfermedades no transmisibles (ENT).

Jóvenes (5 a 17 años)

Para los niños y jóvenes de este grupo de edades, la actividad física consiste en juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados, en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias. Con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares y la salud ósea y de reducir el riesgo de ENT, se recomienda que:

1. Los niños y jóvenes de 5 a 17 años inviertan como mínimo 60 minutos diarios en actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa.
2. La actividad física por un tiempo superior a 60 minutos diarios reportará un beneficio aún mayor para la salud.
3. La actividad física diaria debería ser, en su mayor parte, aeróbica. Convendría incorporar, como mínimo tres veces por semana, actividades vigorosas que refuercen, en particular, los músculos y huesos.

Adultos (18 a 64 años)

Para los adultos de este grupo de edades, la actividad física consiste en actividades recreativas o de ocio, desplazamientos (por ejemplo, paseos a pie o en bicicleta), actividades ocupacionales (es decir, trabajo), tareas domésticas, juegos, deportes o ejercicios programados en el contexto de las actividades diarias, familiares y comunitarias.

Con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares y la salud ósea y de reducir el riesgo de ENT y depresión, se recomienda que:

1. Los adultos de 18 a 64 años dediquen como mínimo 150 minutos semanales a la práctica de actividad física aeróbica, de intensidad moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o bien una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas.

2. La actividad aeróbica se practicará en sesiones de 10 minutos de duración, como mínimo.
3. Que, a fin de obtener aún mayores beneficios para la salud, los adultos de este grupo de edades aumenten hasta 300 minutos por semana la práctica de actividad física moderada aeróbica, o bien hasta 150 minutos semanales de actividad física intensa aeróbica, o una combinación equivalente de actividad moderada y vigorosa.
4. Dos veces o más por semana, realicen actividades de fortalecimiento de los grandes grupos musculares.

Adultos mayores (de 65 años en adelante)

Para los adultos de este grupo de edades, la actividad física consiste en actividades recreativas o de ocio, desplazamientos (por ejemplo, paseos caminando o en bicicleta), actividades ocupacionales (cuando la persona todavía desempeña actividad laboral), tareas domésticas, juegos, deportes o ejercicios programados en el contexto de las actividades diarias, familiares y comunitarias.

Con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares y la salud ósea y funcional, y de reducir el riesgo de ENT, depresión y deterioro cognitivo, se recomienda que:

1. Los adultos de 65 en adelante dediquen 150 minutos semanales a realizar actividades físicas moderadas aeróbicas, o bien algún tipo de actividad física vigorosa aeróbica durante 75 minutos, o una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas.
2. La actividad se practicará en sesiones de 10 minutos, como mínimo.
3. Que, a fin de obtener mayores beneficios para la salud, los adultos de este grupo de edades dediquen hasta 300 minutos semanales a la práctica de actividad física moderada aeróbica, o bien 150 minutos semanales de actividad física aeróbica vigorosa, o una combinación equivalente de actividad moderada y vigorosa.
4. Que los adultos de este grupo de edades con movilidad reducida realicen actividades físicas para mejorar su equilibrio e impedir las caídas, tres días o más a la semana.
5. Convendría realizar actividades que fortalezcan los principales grupos de músculos dos o más días a la semana.

6. Cuando los adultos de mayor edad no puedan realizar la actividad física recomendada debido a su estado de salud, se mantendrán físicamente activos en la medida en que se lo permita su estado.

Estar físicamente activo tiene importantes beneficios para la salud mental, y alentar a las personas a estar activas podría ayudar a muchos a sobrellevar el estrés continuo y evitar enfermedades psicológicas. Cada sesión de actividad física reduce los síntomas de depresión y ansiedad (Basso et al., 2017), por lo que estar activo todos los días puede ser un antídoto parcial para el estrés de la pandemia. Para las personas que ya sienten angustia, estar activo es tan efectivo como los medicamentos y la psicoterapia. (Powell et al., 2019)

El Cantón Tulcán ha sido la cuna nacional de excelentes deportistas a nivel mundial, tierra de campeones, como J Bolaños, Juan Carlos Rosero, Richard Carapas, Jimmy Caicedo, entre otros grandes deportistas, sin embargo la falta de escenarios y de apoyo al deporte en todas sus manifestaciones por falta del órgano rector ha impedido que la mayoría de nuestros talentos no logren despuntar, muchos de los cuales han tenido que emigrar en busca de mayor apoyo y respaldo a ciudades como Quito y Guayaquil y muchos fuera del país; por otro lado, es importante mencionar que una de las ventajas de la práctica de actividades físicas deportivas y recreativas es mejorar notablemente nuestro estilo de vida.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Tulcán, viene trabajando en la formación integral del ser humano desde hace 10 años a través de la formación de espacios lúdicos de recreación y aprendizaje en actividades como fútbol, baloncesto, taekwondo, artes marciales, atletismo, patinaje, ciclismo y baile terapia así como la organización, apoyo y auspicio a campeonatos, eventos, encuentros y competencias de carácter deportivo y recreacional, en asociación, con los municipios, juntas parroquiales y barriales y entes involucradas en el desarrollo deportivo en el nivel cantonal, provincial, nacional e internacional; en este contexto también se han construido escenarios modernos para la práctica del deporte como los modernos parques zonales, actividades recreativas permanentes y cursos vacacionales; dentro de la normativa legal cuenta con una ordenanza que otorga personería jurídica y reglamenta a las organizaciones de carácter deportivo barrial y parroquial del Cantón.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”;

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la salud, para cuya realización vincula el ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a la Cultura Física, el trabajo la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El estado garantizará este derecho mediante políticas económicas sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva

Que, el Art. 264 de la Carta Magna en su numeral 7, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República, implanta que “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”

Que, el artículo 382 de la Constitución de la República “reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.”;

Que, el artículo 383 de la Constitución de la República “garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento descanso y desarrollo de la personalidad.”

Que, conforme lo establecido en el artículo 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, “la función de promover y patrocinar las culturas, las tareas, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”

Que, El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización relativo a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal en su literal g) establece “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.”

Que, el artículo 90 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación que se establece que “Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo.”;

Que, el artículo 91 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación que se refiere a los grupos de atención prioritaria insta que “El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades.”;

Que, el artículo 92 de la Ley ibídem referente a la regulación de las actividades deportivas forma que el Estado garantizará “a) Planificar y promover la igualdad de oportunidades a toda la población sin distinción de edad, género, capacidades diferentes, condición socio económica o intercultural a la práctica cotidiana y regular de actividades recreativas y deportivas; b) Impulsar programas para actividades recreativas deportivas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, integración social, así como para recuperar valores culturales deportivos, ancestrales, interculturales y tradicionales; c) Fomentar programas con actividades de deporte, educación física y recreación desde edades tempranas hasta el adulto mayor y grupos vulnerables en general para fortalecer el nivel de salud, mejorar y elevar su rendimiento físico y sensorial; d) Garantizar, promover y fomentar en la Administración Pública, la práctica de actividades deportivas, físicas y recreativas; y, e) Garantizar y promover el uso de parques, plazas y demás espacios públicos para la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas.”;

Que, el artículo 93 de la Ley ibídem concerniente al rol de los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos insta que “Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. Los programas de activación física, construcción y mantenimiento de infraestructura recreativa se

ejecutarán de manera descentralizada y coordinada conforme a las políticas que establezca el Ministerio Sectorial. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.”;

Que, el artículo 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación concerniente a las actividades deportivas recreativas dispone que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.”;

Que, el artículo 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, relativo a las responsabilidades respecto del deporte Ancestral y Tradicional determina: “Serán responsabilidad del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y promover los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”;

Que, el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, concerniente a la protección y estímulo al deporte en cuanto a su emprendimiento y fomento dispone que “El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la energía de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencia oficiales nacionales e internacionales”;

Que, con fecha 12 de noviembre, en sesión extraordinaria el Concejo Municipal del Cantón Tulcán resuelve:

Declarar al cantón Tulcán como la capital del ciclismo como una estrategia para el desarrollo turístico y económico proyectado a nivel nacional e internacional y como un aporte al desarrollo sostenible y la resiliencia desde las comunidades al planeta

Que, es necesario que el Concejo establezca la normativa pertinente para el fomento del deporte en el Cantón Tulcán, así como la elaboración de los planes y programas deportivos y recreativos, fijándose metas en función de resultados.

Que, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán le corresponde asumir las obligaciones relacionadas con la organización, promoción y fomento del deporte y recreación, las cuales constituyen el fundamento para dictar la presente ordenanza:

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide:

**ORDENANZA QUE INCENTIVA Y PROMUEVE EL DEPORTE Y
RECREACIÓN EN EL CANTÓN TULCÁN**

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GLOSARIO

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover las actividades físicas, deportivas, recreativas y deportes en el Cantón Tulcán a fin de resaltar los valores deportivos, recreacionales, culturales, asociativos y de respeto hacia los demás en nuestro Cantón, con la participación de la ciudadanía en general priorizando la participación de niños, niñas, y sectores prioritarios

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones legales de la presente Ordenanza son de orden público e interés social. Esta Ordenanza incentiva y promociona la práctica del deporte y actividades recreativas en el Cantón Tulcán propendiendo de esta forma al desarrollo integral de los individuos y el bienestar de la comunidad.

Artículo 3.- Objetivos. - A través de esta ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, cumplirá los siguientes objetivos:

- a) Coordinar y planificar con los organismos públicos, privados, cantonales, provinciales, nacionales e internacionales que desarrollen actividades dedicadas al deporte en todos sus niveles, con énfasis en la participación de niñas, niños y sectores prioritarios
- b) Mantener un registro de instituciones deportivas, clubes, gimnasios, centros y otros, dedicados a la enseñanza y prácticas de las actividades físicas y/o recreativas.
- c) Apoyar y coordinar campeonatos, eventos, encuentros y competencias de carácter deportivo y recreativo, en asociación, con los municipios, juntas parroquiales, barriales, educativas y entes involucradas en el desarrollo deportivo en el nivel cantonal, provincial, nacional y fronterizo.
- d) Elaborar el calendario anual de actividades y competencias deportivas conjuntamente con las demás organizaciones vinculadas al deporte, y prácticas de las actividades físicas y/o recreativas.
- e) Trabajar en forma coordinada con los diferentes niveles de gobierno a efectos de priorizar proyectos y canalizar de mejor forma los recursos disponibles para el fomento de la actividad deportiva.

- f) Brindar asistencia técnica a organismos e instituciones públicas y privadas, a fin de fomentar el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas en la comunidad.
- g) Establecer contacto permanente con las empresas públicas y privadas del cantón para el desarrollo del deporte y la recreación.
- h) Realizar las actividades deportivas programadas, coordinando su ejecución con los demás organismos públicos o privados, y de acuerdo al cronograma establecido para el efecto.
- i) Implementar programas de capacitación de acuerdo a las necesidades institucionales.
- j) Realizar convenios interinstitucionales con instituciones públicas y privadas que permitan generar la actividad deportiva dentro del Cantón Tulcán, a nivel nacional e internacional.
- k) Cuidar de las instalaciones deportivas y recreativas municipales del cantón Tulcán, así como establecer los recursos económicos y demás necesarios para su funcionamiento.
- l) Construir un plan anual que contemple el mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva – recreativa municipal.

Artículo 4.- Glosario. - Actividades físicas. - es todo movimiento del cuerpo que hace trabajar a los músculos y requiere más energía que estar en reposo. Caminar, correr, bailar, nadar, practicar yoga y trabajar en la huerta o el jardín son unos pocos ejemplos.

Actividades deportivas. – son aquellas que suponen la práctica de una disciplina como parte de un deporte y se enmarca en un reglamento.

Actividades recreativas. – actividades recreativas son todas las actividades realizadas por el sujeto en el tiempo libre elegidas libremente que le proporcionen placer y desarrollo de la personalidad. Es de participación gozosa, de felicidad.

Deportes paralímpicos. - Los deportes paralímpicos abarca un amplio rango de deportes para personas con discapacidad que participan en competiciones deportivas a distintos niveles.

Organismos públicos. - dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, bien directamente o bien a través de otro organismo público, los creados para la realización de actividades administrativas, sean de fomento, prestación o de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés.

Organismos privados. – Una empresa privada es un tipo de empresa comercial que es propiedad de inversores privados, no gubernamentales, accionistas o propietarios, y está en contraste con las instituciones estatales, como empresas públicas y organismos gubernamentales. Las empresas privadas constituyen el sector privado de la economía.

Instalaciones deportivas. - Una instalación deportiva es un recinto o una construcción provista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes. Incluyen las áreas donde se realizan las actividades deportivas, los diferentes espacios complementarios y los de servicios auxiliares.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 5.- Esta Ordenanza garantiza el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, cultural, de género, no discriminación, e igualdad material y formal en todas las actividades establecidas en la presente ordenanza.

a) Las organizaciones deportivas cantonales promoverán la participación de todos los sectores de la población en la práctica de las modalidades, disciplinas y especialidades deportivas, sin importar edad, género o raza o cualquier situación que promueva la desigualdad.

b) Las entidades deportivas procurarán la autogestión para el financiamiento de sus actividades, sin perjuicio de los aportes técnicos y de infraestructura, que sean prestados por el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Tulcán.

c) El Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Tulcán y las organizaciones públicas y privadas vinculadas al Deporte y la Recreación adoptarán las medidas necesarias para actualizar la programación, la enseñanza, la práctica, la infraestructura y los implementos deportivos, a las innovaciones experimentadas por los avances científicos y tecnológicos aplicables en materia deportiva.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DE RECREACIÓN.

Artículo 6.- El funcionamiento de las Escuela Municipales, Actividades de recreación que incentivan a la práctica de actividades deportivas, físicas y recreativas tienen como finalidad propender a la formación integral de niños, niñas, jóvenes , adultos mayores,

personas con discapacidad y todas las personas naturales y organizaciones barriales, parroquiales, comunitarios y jurídicas existentes dentro de la jurisdicción del Cantón Tulcán, mediante la realización de actividades deportivas, lúdicas, recreativas, paralímpicas festivales deportivos internos y externos; y la preparación de deportistas bajo la supervisión de personas responsables y capacitadas en las diferentes disciplinas.

SECCIÓN I DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES.

Artículo. 7.- Las Escuelas Municipales promocionarán las actividades deportivas lúdicas, festivales deportivos internos y externos dentro y fuera del cantón, constituyéndose en un centro de recreación y formación de deportistas que representen al cantón Tulcán, para lo cual los integrantes deberán registrarse en la Institución a partir de los siete años de edad.

Artículo. 8.- La Escuelas Municipales estarán formadas por los niños, niñas jóvenes y adolescentes que libre y voluntariamente deseen pertenecer a ellas, para lo cual obtendrán previamente la autorización de sus padres y del equipo de profesionales a cargo de esta disciplina.

Artículo. 9.- Los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que pertenezcan a las Escuelas Municipales, que tenga 7 o más años, podrán ser registrados en la Federación Deportiva del Carchi.

Artículo. 10.- Es responsabilidad de la Dirección De Cultura, Deporte, Educación y Recreación del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Tulcán:

Presentar el Plan Anual de Actividades en coordinación con los funcionarios de la jefatura de inclusión social, concejo de protección de derechos y otras dependencias municipales de ser el caso; así como los proyectos que considere necesario para fortalecer las capacidades operativas y de gestión de instituciones y organizaciones para su normal desenvolvimiento, actividades que promoverán la formación ética y utilización creativa del tiempo libre; y demás acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos de esta ordenanza.

Artículo. 11.- Las Escuelas Municipales y actividades de recreación estarán coordinados por la Dirección De Cultura, Deporte, Educación y Recreación del Municipio de Tulcán.

Artículo. 12.- Los monitores o instructores de las Escuelas Municipales y quienes lideren las actividades de recreación deberán tener la experiencia en formación acorde a la disciplina a dictar y para su contratación deberá contar en el expediente su record de antecedentes y referencias que acrediten la experiencia mínima requerida por la municipalidad.

Artículo. 13.- Los monitores o instructores de las Escuelas Municipales y quienes realicen las actividades de recreación deberán prestar sus servicios profesionales en las escuelas municipales y otras actividades relacionadas que la municipalidad estime conveniente mencionar en el contrato.

Artículo. 14.- La contratación, evaluación de desempeño y demás estará a cargo del Director de Cultura Deportes Educación y Recreación y autorizado por la Máxima Autoridad Cantonal.

SECCIÓN 2 ACTIVIDADES DE RECREACIÓN

Artículo. 15.- La Dirección de Cultura, Deporte, Educación y Recreación, programarán las actividades anuales de recreación, como son bailo terapias, actividades vacacionales entre otras que estime conveniente, en coordinación con los funcionarios de la jefatura de inclusión social, concejo de protección de derechos y otras dependencias municipales de ser el caso.

Artículo. 16.- Los niños, jóvenes, personas adultas y personas de los sectores prioritarios que realicen las diferentes actividades recreativas programadas deberán registrarse y cumplir con los lineamientos internos para el efecto.

Artículo. 17.- La Dirección de Cultura, Deporte, Educación y Recreación, de la municipalidad de Tulcán presupuestará honorarios profesionales y demás partidas de ser el caso de acuerdo a la planificación para la práctica de las actividades recreativas organizadas.

SECCIÓN 3 DEL CICLISMO

Artículo. 18.- Con la finalidad de promover las actividades relacionadas con el ciclismo, la municipalidad de Tulcán programará la agenda anual de actividades a desarrollar.

Artículo. 19.- Se realizarán actividades ciclísticas que permitan potenciar y difundir el patrimonio cultural y atractivos turísticos de Tulcán y sus parroquias.

Artículo. 20.- La Dirección de Cultura, Deporte, Educación y Recreación, crearán la plataforma virtual de promoción de rutas ciclísticas.

Artículo 21.- Se apoyará iniciativas ciudadanas que promuevan espacios físicos y turísticos que difundan la cultura y memora ciclística.

Artículo. 22.- Los eventos deportivos relacionados con la actividad Ciclista llevarán el nombre de deportistas carchenses que se destacaron a nivel nacional e internacional en esta disciplina.

Artículo. 23.- Se podrán realizar convenios interinstitucionales que promuevan la creación de escuelas dedicadas a la enseñanza de esta disciplina deportiva a nivel urbano y rural.

CAPÍTULO IV

DE LOS COLECTIVOS, GRUPOS, GOBIERNOS AUTONOMOS Y UNIDADES EDUCATIVAS QUE FOMENTEN ACTIVIDADES FISICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

Artículo. 24.- Los colectivos, grupos, gobiernos autónomos e instituciones educativas que fomente el deporte, actividades físicas y recreativas en el Cantón Tulcán en beneficio de la niñez, juventud, adultos y personas de los sectores prioritarios; presentarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Tulcán, un plan de trabajo anual con la finalidad de articular las actividades a desarrollar.

Artículo. 25.- El plan de trabajo deberá ser entregado por los representantes como máxima fecha en los primeros 15 días del mes de noviembre a la Dirección de Cultura, Deporte, Educación y Recreación con la finalidad que el funcionario municipal responsable pueda coordinar presupuestos y recursos logísticos a utilizar para el siguiente año; de ser necesario el funcionario municipal deberá coordinar con otras jefaturas y direcciones de la municipalidad.

Artículo. 26.- Con la finalidad de apoyar los diferentes requerimientos de los colectivos, grupos o Juntas parroquiales e Instituciones Educativas que fomentan las actividades físicas deportivas y recreativas en beneficio de la niñez, juventud, adultos y personas de los sectores prioritarios; Los funcionarios municipales y de la Dirección de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, de ser necesario podrá sugerir cambios en las fechas, lugares y calles planificadas.

Artículo. 27.- Los representantes de los colectivos o grupos que fomente el deporte, actividades físicas y recreativas y deportes paralímpicos en el Cantón Tulcán deberán registrarse en el mes de enero de cada año en la Dirección de Cultura Deportes Educación y Recreación con la finalidad de mantener un registro municipal de este importante sector.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo. 28.- Los recursos municipales asignados para el cumplimiento de esta ordenanza se ejecutarán de la siguiente manera:

1.- Fluctuaran en el rango del dos al cuatro por ciento (2.00% - 4.00%) de los recursos presupuestados por fondos propios.

2.- La asignación de recursos establecidos en el Art.6. del Reglamento que determina la distribución de Recursos en BASE ÍTEM 014 de la Ordenanza que regula el cobro de tasas por servicios técnicos en los procesos de matriculación y revisión técnica vehicular de la dirección municipal de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del gobierno municipal de Tulcán.

3.- Los ingresos generados en la partida de ingreso sea por actividades deportivas realizadas por la municipalidad o aportaciones voluntarias de los ciudadanos, empresa privada etc.; bajo convenios de apadrinamiento.

Los recursos económicos mencionados se destinarán a:

a) Fomento, apoyo y fortalecimiento de las actividades físicas, deportivas y recreativas y deportes paralímpicos que se realicen en el cantón.

b) Organización de festivales o encuentros deportivos.

c) Cumplir con los objetivos establecidos en esta ordenanza.

d) Demás gastos inherentes al desarrollo de eventos deportivos.

e) Firmas de convenios Interinstitucionales y de Cooperación Internacional.

f) Pago de honorarios profesionales a los instructores de la municipalidad de Tulcán por las actividades de deporte y recreación; establecido en base al proyecto institucional

g) Adquisición de equipos e implementos deportivos para las escuelas municipales.

h) Financiamiento para viajes de los deportistas de escasos recursos económicos pertenecientes a los grupos de atención prioritaria a competencias provinciales, regionales, nacionales e internacionales previo informe y análisis legal de la jefatura de inclusión social; iguales tratamientos podrán recibir los deportistas que se destaquen o sobresalgan en alguna disciplina deportiva.

i) Mantenimiento y construcción de nuevas obras de infraestructura deportiva.

Artículo. 30.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Tulcán suspenderán el flujo de los recursos económicos ante el incumplimiento de la agenda anual presentada, salvo casos especiales fortuitos o de fuerza mayor que impidan realizarlos.

Artículo. 31.- Las organizaciones deportivas privadas dedicadas a la promoción o desarrollo del deporte, tendrán completa autonomía funcional, económica, organizativa, de acuerdo con la ley.

CAPÍTULO VI DE LA PROMOCIÓN

Artículo. 32.- Toda actividad deportiva amparada en esta ordenanza deberá promocionar la marca Tulcán Capital del Ciclismo

Artículo. 33.- La dirección de Cultura, Educación Deporte y Recreación en forma mensual entregará el detalle de las actividades a realizar para que se difundan en los medios destinados para el efecto y conocimiento del concejo municipal.

Artículo. 34.- La dirección de Cultura, Educación Deporte y Recreación en coordinación con la jefatura de Comunicación Social realizará la difusión de campañas de apadrinamiento del deporte con la finalidad de mantener activa la tasa de ingreso.

Artículo. 35.- Los eventos deportivos organizados por la municipalidad e instituciones adscritas estarán exentos de los pagos relacionados a permisos de uso de suelo, plan de contingencia y bomberos.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

SEGUNDA: Para efecto de cumplimiento del artículo 29 numeral 3 de esta Ordenanza la Dirección financiera creará la partida de ingreso que corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Mientras nos encontremos en riesgo de contagio producto del Covid 19, se deberán respetar los lineamientos establecidos por los diferentes organismos de control y se podrán planificar e incorporar actividades telemáticas para el desarrollo de las mismas.

SEGUNDA: La dirección de Cultura, Educación Deporte y Recreación deberá elaborar en un plazo no mayor a 30 días el reglamento del funcionamiento de las escuelas municipales y de la Escuela Municipal del Ciclismo.

TERCERA: La Jefatura de turismo deberá tener definida las rutas de cada uno de estos atractivos, naturales, culturales y gastronómicos, mismas que deberán ser difundidas a la ciudadanía y turistas nacionales e internacionales que practiquen este deporte, una vez que se concluya el Plan Turístico del Cantón Tulcán.

DISPOSICIÓN FINAL

Será facultad de la máxima autoridad cantonal, autorizar actividades o eventos no contemplados en la planificación normal, aplicando el procedimiento que corresponda. Dado y firmado a través del salón máximo del GAD Municipal de Tulcán, a los veinte días del mes de abril de 2021.

Abg. Cristian Benavides Fuentes
ALCALDE DEL GAD-M. TULCÁN

Dra. Narciza Vivas
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que, **ORDENANZA QUE INCENTIVA Y PROMUEVE EL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN TULCÁN**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, en sesiones ordinarias de fechas 30 de marzo y 20 de abril de 2021, en primero y segundo debate respectivamente.

Tulcán, 28 de abril de 2021

Dra. Narciza Vivas
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 89 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, **ORDENANZA QUE INCENTIVA Y PROMUEVE EL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN TULCÁN**, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el registro Oficial, la Gaceta Municipal y el dominio Web de la institución.



Tulcán, 28 de abril de 2021

Abg. Cristian Benavides Fuentes
ALCALDE DEL GADM TULCÁN

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Municipal y el dominio web de la institución, la presente **ORDENANZA QUE INCENTIVA Y PROMUEVE EL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN TULCÁN**, el Abogado Cristian Benavides Fuentes Alcalde del cantón Tulcán, a los veintiocho días de abril de 2021.

Tulcán, 28 de abril de 2021

Dra. Narciza Vivas
SECRETARIA GENERAL

